

NOTA DOyF N° 5530/16

Córdoba, 01 de septiembre de 2016

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

INFORME PRELIMINAR - AUDIENCIA PÚBLICA 16 de SEPTIEMBRE 2016

I - CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente informe se realiza en un todo de acuerdo con lo previsto por el Decreto PEN N° 1172/2003 y la Resolución ENARGAS N° 3158/2005, en el marco de la convocatoria a Audiencia Pública fijada para el día 16 de septiembre del corriente año, efectuada mediante Resoluciones ENARGAS N° 3953/2016, 3957/1016 y 3971/2016; con la información y datos disponibles a la fecha de realización de la presente. ECOGAS se reserva el derecho de ampliar y/o modificar los términos y alcances de la información y/o conceptos contenidos en la misma conforme evolucionen los acontecimientos.

II - INDICE

- 1. Incidencia de los diferentes componentes en la factura final**
- 2. Breve historia de la falta de actualización del margen de distribución e incumplimientos del marco regulatorio y los acuerdos firmados**
- 3. Inconsistencias del Cuadro Tarifario anterior. Las tarifas residenciales vigentes**
- 4. La rigurosidad de este invierno**
- 5. El impacto del mayor frío de este año en cuadro tarifario anterior y que hoy está vigente por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación**
- 6. Los aumentos del margen de distribución establecidos por las Resoluciones N° 31 del Ministerio de Energía y N° I-3729/2016 e I-3737/2016 del ENARGAS**
- 7. La estacionalidad de la factura de gas residencial**
- 8. La tarifa social**
- 9. Las inversiones comprometidas para el 2016**
- 10. Las medidas judiciales que afectaron la aplicación de los aumentos en la tarifa de distribución**
- 11. Los sectores más vulnerables. Los verdaderos afectados**

Distribuidora de Gas del Centro S.A. – Juan B. Justo 4301 – (X5001GY) Córdoba – Argentina
TE: (0351) 468-8100 - Fax: (0351) 468-8740 - E-mail: ecogascentro@ecogas.com.ar

Sede Soc. Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A.



12. Situación del sistema de distribución. Actuales restricciones a la conexión al servicio de gas natural. Inversiones necesarias

13. Localidades con infraestructura pero sin desarrollo de red

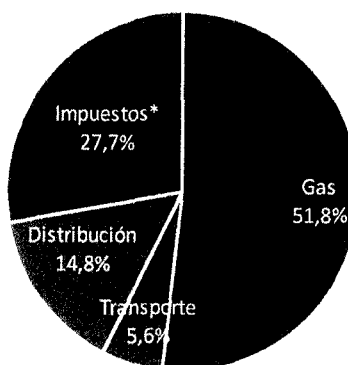
14. Comparación de la tarifa final residencial con otros servicios

III - DESARROLLO

1. Incidencia de los diferentes componentes en la factura final

Previo a cualquier análisis, se hace necesario aclarar que el importe abonado en una factura no es sólo para Distribuidora de Gas del Centro S.A., en adelante ECOGAS. Conforme se expone en el siguiente cuadro, el importe percibido por factura residencial promedio, según el cuadro tarifario previsto en la Resolución I-3729/2016 e I-3737/2016 del ENARGAS, se reparte entre los siguientes componentes:

- el precio del gas del productor 51,8%;
- los impuestos nacionales y provinciales excepto impuesto a las ganancias 27,7%;
- la tarifa que percibe la empresa transportadora¹ 5,6%; y
- la tarifa de distribución 14,8%, que es el único porcentaje que finalmente percibe ECOGAS para poder hacer frente a la operación del sistema de distribución².



*Impuestos nacionales, provinciales y municipales. No incluye impuesto a las ganancias

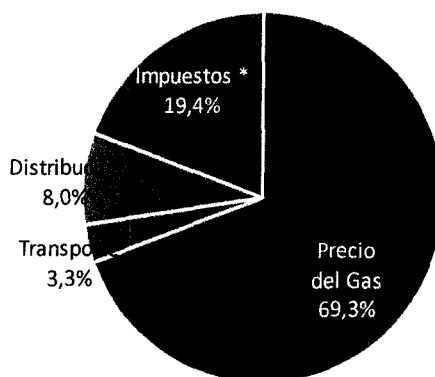
¹ El transporte de gas es realizado por Transportadora de Gas del Norte (TGN).

² En el punto 7 se explica detalladamente el destino que se da al incremento tarifario previsto en la Resolución I-3737/2016



En el gráfico precedente se puede comprobar fácilmente que el componente regulado de la tarifa (transporte y distribución) tiene la menor participación en la factura promedio del cliente residencial: en primer lugar está el precio del gas del productor del cual, a su vez, también participan los impuestos nacionales, provinciales, municipales y regalías; y luego los impuestos provinciales y nacionales, excluyendo el impuesto a las ganancias, el cual también participa en el resto de los componentes..

Ahora bien, si consideramos a todos los clientes a los que ECOGAS presta el servicio de distribución (residenciales, comercios, industrias, centrales térmicas y estaciones de gas natural comprimido), la participación del margen de distribución que percibe ECOGAS se reduce a tan solo el 8%² del valor total que pagan los clientes³ por gas, transporte, distribución e impuestos, tal como se expone en el siguiente gráfico.

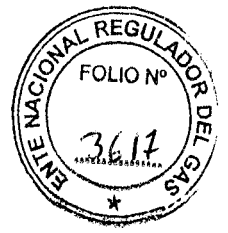


**Impuestos nacionales, provinciales y municipales. No incluye impuesto a las ganancias*

Por su parte, previo a la emergencia económica, el componente de distribución de ECOGAS participaba en el 2001 en el 35% de la factura de gas residencial promedio y en el 30,2% de una factura promedio total de ECOGAS. Esta significativa reducción en la participación que ha tenido en estos años (2001 al 2016) el componente distribución, del 35 % al 14,8% y del 30,2% al 8% no hace más que evidenciar la falta de actualización del margen de distribución.

2. Breve historia de la falta de actualización del margen de distribución e incumplimientos del marco regulatorio y de los acuerdos firmados

³ Según el cuadro tarifario previsto en la Resolución I-3737/2016 del ENARGAS y los valores del precio del gas que pagan las industrias y centrales térmicas.



La Ley de Emergencia N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario del año 2002 ("Ley de Emergencia"), entre otros aspectos, (i) dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses de las tarifas y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países contenidas en los contratos de concesión, y (ii) autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos de licencia otorgados por el Estado Nacional para la prestación de servicios públicos.

Los incumplimientos del marco regulatorio, en cuanto a la actualización tarifaria, comenzaron antes de la Ley de Emergencia, cuando dejaron de aplicarse en el año 2000 las actualizaciones por PPI⁴ previstas en la licencia.

Desde la sanción de la Ley de Emergencia en el año 2002, ECOGAS solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía de la Nación y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos en la tarifa de distribución tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que se pesificó la tarifa, se dejaron de aplicar las actualizaciones previstas en el marco regulatorio y se suspendió el proceso de la Segunda Revisión Quinquenal de Tarifas (RQT II).

Finalmente, en octubre 2008 ECOGAS firmó con el Gobierno Nacional un Acuerdo Transitorio de Adecuación de Tarifas (Acuerdo Transitorio) y un Acuerdo de Renegociación Contractual Integral (Acta Acuerdo), aprobados con intervención del Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso, que contaron con las respectivas audiencias previas, y que establecían, entre otros aspectos:

- un aumento inicial de apenas 27% en el margen de distribución, luego de 9 años de congelamiento tarifario;
- la ejecución de un plan de inversiones obligatorias;
- un mecanismo de monitoreo de costos (MMC), que consistía en un ajuste semestral no automático para reconocer las variaciones de costos;
- la realización de una Revisión Tarifaria Integral (RTI) que debía entrar en vigencia en septiembre de 2009, es decir hace ya 7 años.

Nada de eso fue cumplido, por lo que ECOGAS continuó facturando el mismo margen de distribución del año 1999, cuando obtuvo la última actualización tarifaria, a pesar de haber cumplido íntegramente con las obligaciones asumidas en los acuerdos firmados (el plan de inversiones obligatorias, entre otras).

⁴ Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica.

Distribuidora de Gas del Centro S.A. - Juan B. Justo 4301 - (X5001GY) Córdoba - Argentina

TE: (0351) 468-8100 - Fax: (0351) 468-8740 - E-mail: ecogascentro@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A.



Recién en diciembre 2012, trece años después de la última actualización, se estableció la aplicación en las facturas de un cargo denominado "FOCEGAS", que impactaba mayormente en los clientes residenciales, de apenas \$ 9,8 promedio por mes por cada cliente residencial, que tenía por objetivo cubrir la ejecución de obras así como también las erogaciones de mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas. Este cargo nunca fue actualizado, ni siquiera con los aumentos tarifarios determinados en los años 2014 y 2016.

Luego, en el año 2014, mediante la Resolución ENARGAS N° I-2848/14, se ajustaron las tarifas de distribución sólo para los clientes residenciales (más un incremento marginal sobre los usuarios SGP), con un impacto en dicho margen de apenas \$ 13,92 promedio por mes⁵ por cliente, bajo un esquema "teórico" de incentivo al ahorro costado por ECOGAS donde por el menor consumo del cliente la distribuidora resignaba su aumento del margen de distribución, lo que ocurrió masivamente tanto en el año 2014 como en el año 2015 por efecto de sendos inviernos más cálidos.

En realidad, este esquema de incentivos al ahorro no era tal ya que, como se explicará más adelante, lo que se terminaba premiando o penalizando era si el invierno había sido más cálido o más frío que el año anterior. Es decir, si el invierno era más cálido que el año anterior, el cliente, además de pagar menos por el menor consumo, pagaba menos porque se le aplicaba una tarifa menor. Por el contrario, si el invierno era más frío que el del año anterior, se lo penalizaba dos veces: por el mayor volumen consumido y por la mayor tarifa. Es sumamente importante comprender este punto, porque es el que explica mayormente el llamado "tarifazo".

Recién este año se implementó un aumento para el margen de distribución, con efectos a partir del 1° de abril del 2016, mediante las Resoluciones del ENARGAS N° I-3729/2016 e I-3737/2016 que, como se explica más adelante, tiene como destino exclusivo afrontar gastos e inversiones, sin considerar nada de rentabilidad, y sin siquiera cubrir el impuesto a las ganancias que ECOGAS debe pagar por no permitir el fisco la deducción del ajuste por inflación de las amortizaciones. Este aumento del margen de distribución, parcialmente dejado de lado en primer lugar por las medidas cautelares en Córdoba, y luego por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tenía un impacto en el cliente residencial de apenas \$ 53,8 promedio por mes⁶, con respecto al cuadro tarifario C anterior.

Los aumentos otorgados en el margen de distribución son muy inferiores a los que le corresponden a ECOGAS por la aplicación del aumento inicial más el mecanismo de monitoreo de costos previstos en los acuerdos firmados en el 2008; por esta razón es que

⁵ para una crónica térmica media, asumiendo un 15% de ahorro de los clientes.

⁶ Asumiendo una crónica térmica media.

Distribuidora de Gas del Centro S.A. – Juan B. Justo 4301 – (X5001GYI) Córdoba – Argentina

TE: (0351) 468-8100 - Fax: (0351) 468-8740 - E-mail: ecogascentro@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A.



todas las Resoluciones que otorgan aumentos en el margen de distribución siempre expresan que los mismos "son a cuenta".

La distribuidora nunca ha recibido subsidio alguno. En relación a la Resolución de la Secretaría de Energía N° 263 del año 2015, que estableció una asistencia destinada a que las distribuidoras de gas pudieran cancelar sus deudas con los productores, ECOGAS fue la única distribuidora que no recibió ningún monto por dicha asistencia.

Desde 1999⁷, año de la última actualización tarifaria del margen de distribución otorgada de acuerdo al marco regulatorio, ya han pasado 17 años bajo un régimen tarifario de transición parcialmente observado y sin que todavía se aplique el acuerdo de renegociación por parte del Concedente (el Estado Nacional). A la fecha, todavía no se han cumplido con el Acta Acuerdo ni con el Acuerdo Transitorio firmados en octubre de 2008, que preveían tener resuelta la Revisión Tarifaria Integral (RTI) en septiembre de 2009. La nueva fecha prevista para implementarla es el 1° de abril de 2017. Esto quiere decir que, de implementarse la RTI en dicha fecha, se habrán registrado 18 años de postergaciones en la recomposición de la licencia de distribución por parte del Estado Nacional. Por lo tanto, dado que ECOGAS comenzó a operar el 28 de diciembre de 1992, sólo ha tenido 7 años de cumplimiento por parte del Concedente, contra más del doble de años soportando las consecuencias de la ruptura de la economía del servicio.

3. Inconsistencias del Cuadro Tarifario anterior. Las tarifas residenciales vigentes

Como consecuencia del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, vuelve a estar vigente para los clientes residenciales el cuadro tarifario previsto por la Resolución ENARGAS N° I/2848 del 4 de abril de 2014.

Esta Resolución establece, para los clientes residenciales, tres cuadros tarifarios diferenciales (Cuadros A, B, C) en función de la variación que los usuarios hayan experimentado en su consumo del actual bimestre en comparación con el mismo bimestre del año anterior, a saber:

- Para los clientes que registren en el bimestre un ahorro en su consumo superior al 20% con respecto al mismo bimestre del año anterior, se aplicará el cuadro tarifario A, que no tiene ningún aumento. Es decir que se le aplicará la tarifa de transporte y distribución del año 1999 (de hace 17 años) y el precio del gas del año 2008.

⁷ A partir de 2000 se suspendió la actualización de la tarifa por PPI que preveía la licencia.

Distribuidora de Gas del Centro S.A. - Juan B. Justo 4301 - (X5001GYI) Córdoba - Argentina

TE: (0351) 468-8100 - Fax: (0351) 468-8740 - E-mail: ecogascentro@ecogas.com.ar

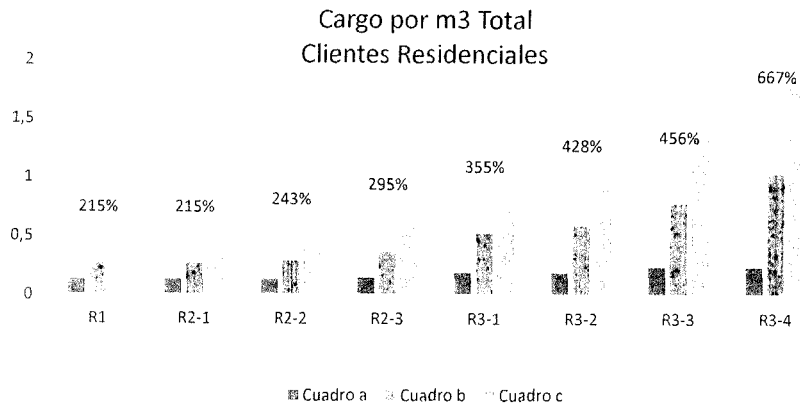
Sede Soc. Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S A



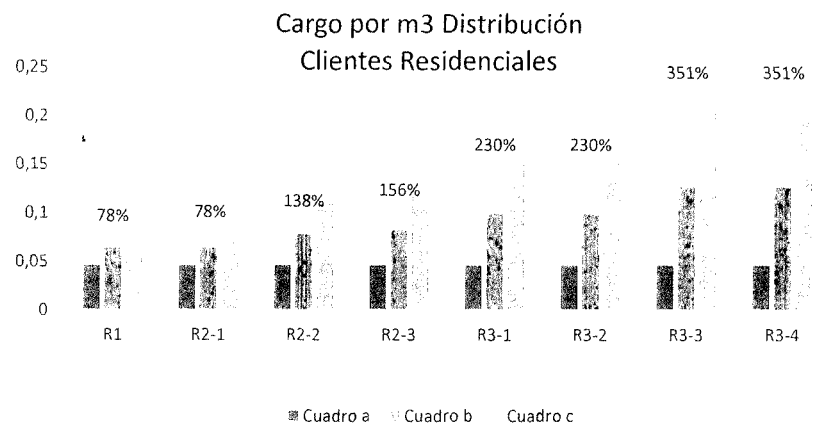
- En el otro extremo, para aquellos clientes que no hayan registrado ahorro en el consumo actual respecto al mismo bimestre del año anterior, o que hayan ahorrado hasta el 5%, se les aplicará el cuadro tarifario con aumento (Cuadro C).
- Para los clientes que estén en el medio, es decir los que registren un ahorro en su consumo entre el 5% y el 20% con respecto al mismo bimestre del año anterior, se aplicará un cuadro tarifario intermedio (Cuadro B) que considera la mitad del aumento.

Con respecto a este esquema tarifario es importante señalar las siguientes inconsistencias e inequidades que se generan:

- Dado que para determinar el supuesto "ahorro" se comparan los consumos actuales con los del mismo bimestre del año anterior, sin considerar el efecto temperatura (que hace que el cliente incremente su consumo si hace más frío), la variación en el volumen depende casi exclusivamente de la crónica térmica (a mayor frío menor ahorro, y viceversa) y no del uso racional o eficiente que pueda hacer el cliente.
- Como las tarifas a aplicar cuando hace más frío, y por ende el cliente consume más gas, son superiores a las que se aplican si el invierno es más benévolo, se penalizan los inviernos crudos en contraposición a los inviernos cálidos.
- Es decir que, cuando hace más frío el cliente, además de tener que pagar más producto del mayor gas consumido, debe hacerlo a la tarifa más cara (Cuadro C). En consecuencia, tiene una doble penalidad: mayor volumen y mayor tarifa. En contraposición, cuando el invierno es más benévolo, tiene un doble premio: paga menos por menor volumen consumido y también menos por aplicársele una tarifa menor (Cuadro A o B). En ambos casos, el servicio prestado por ECOGAS es el mismo, ya que es independiente del nivel de consumo de sus clientes.
- Las diferencias entre las tarifas que pagan los usuarios en los inviernos crudos (Cuadro C) vs los inviernos benignos (Cuadro A) son muy significativas, puesto que el cargo variable total del Cuadro C (que, en promedio, representa el 87% de la tarifa total) varía entre el 215% y el 667% respecto al Cuadro A.



Por su parte, el componente distribución del cargo por m3 evidencia incrementos muy inferiores al cargo total por m3:



- Si tenemos en cuenta que a lo largo de los años hay tantos inviernos fríos como cálidos, el cliente termina enfrentando en el tiempo un invierno promedio, con estos altibajos (años más fríos, años más cálidos). Por lo tanto, de querer aplicar un cuadro tarifario diferencial en función del mayor o menor consumo producto de la temperatura, a mayor frío debería corresponder menor tarifa, y viceversa, de manera tal de estabilizar el gasto del cliente a lo largo de los años, en vez de potenciar los actuales altibajos (o volatilidad) producida por el doble efecto de volumen más tarifa, ambos en el mismo sentido. Precisamente, y tal como se explica detalladamente en el siguiente punto, esto es lo que ha sucedido en este año 2016, donde tuvimos uno de los inviernos más fríos, en contraposición con el 2015, que fue uno de los más cálidos.






Este esquema de bonificación (aplicación cuadros tarifarios A o B) por menor consumo producto fundamentalmente de inviernos más benignos, además de los inconvenientes generados en la factura que debe pagar el cliente residencial, introduce una importante volatilidad al flujo de ingresos de la distribuidora, lo que afecta significativamente su flujo de caja, puesto que con estos ingresos altamente variables debe afrontar erogaciones (tanto de gastos como de inversiones) que son mayoritariamente de naturaleza fija, totalmente independiente de la temperatura y del nivel de consumo de sus clientes.

4. La rigurosidad de este invierno

El invierno 2016 se registra como uno de los más rigurosos de los últimos años. Si analizamos las temperaturas promedio que se han registrado en los últimos 57 años para los meses comprendidos entre abril y julio, las conclusiones son las siguientes.

- La temperatura promedio de abril corresponde a la segunda temperatura promedio más fría registrada en los últimos 57 años para este mes.
- Si hacemos la misma comparación para mayo, la temperatura promedio fue la quinta más fría de los últimos 57 años.
- Para el mes de junio, la comparación indica que este año fue el tercer mes más frío de los últimos 57 años.
- El mes de julio, se muestra como el séptimo más frío de los últimos 57 años.

En contraposición, el año pasado hemos tenido uno de los inviernos más benévolos de los últimos 57 años:

- Abril 2015 registró la segunda temperatura más cálida de los últimos 57 años.
- Mayo 2015 la decimotercera temperatura más cálida de los últimos 57 años.
- Junio 2015 registró la decimosexta temperatura más cálida de los últimos 57 años.
- Julio 2015 registró la 23ª temperatura más cálida de los últimos 57 años.

Como consecuencia de pasar de un invierno muy cálido en el 2015 a un invierno muy frío en el 2016, se registraron fuertes incrementos en el consumo interanual:

- El consumo residencial promedio pasó de 55 m³ en abril 2015 a 111 m³ en abril 2016, es decir el doble, con clientes que registraron incrementos de consumo de más del 300%.



- El consumo residencial de mayo pasó de 112 m3 en el 2015 a 195 en el 2016, es decir un incremento promedio 74%, con clientes que también registraron incrementos de consumo de más del 300%.
- El consumo residencial de junio también muestra un importante incremento, al pasar de 191 m3 en el 2015 a 244 m3 en el 2016, es decir un aumento del 28%, con clientes que registraron incrementos de consumo de más del 100%.

Los aumentos interanuales del consumo disminuyen a medida que pasan los meses, a pesar que la posición relativa del frío no varía mucho, debido a que producto del 2015 extremadamente cálido que hemos tenido, el año pasado la calefacción se encendió mucho más tarde que este año o, dicho de otro modo, las bajas temperaturas tempranas de este año obligaron a encender la calefacción mucho antes de lo habitual.

Es importante destacar también que el consumo promedio registrado en abril de este año, 111 m3, es similar al promedio registrado en mayo del año pasado, 112 m3. Lo mismo sucede con mayo de este año, donde el consumo promedio (195 m3) es muy parecido al consumo promedio de junio del año pasado (191 m3). A su vez, cuando se comparan todas las temperaturas y consumos promedio históricos para los meses de abril y mayo, se puede observar que los valores de este año registrados para abril están dentro del rango de los valores históricos del mes siguiente (mayo), y los de mayo de este año también están dentro de los valores registrados para junio. Todo esto no hace más que comprobar que se ha adelantado el invierno con respecto al año anterior.

Esto es importante tenerlo en cuenta para clarificar las causas del aumento en la factura de gas de este invierno. No es correcto afirmar sin ningún rigor técnico y comprobable que el aumento en las boletas de gas ha sido producto de un "tarifazo". Es más, la mayor parte del incremento que los usuarios han visto en sus boletas no es producto del incremento tarifario determinado por el ENARGAS este año en la Resolución I-3729/2016 e I-3737/2016, sino del invierno riguroso que estamos viviendo en contraposición con el invierno extremadamente cálido del año pasado, lo que ha impactado no solamente en un fuerte incremento del consumo (que ha llegado en algunos casos a más del 300%), sino en una re-categorización de los clientes y la aplicación del cuadro tarifario pleno (Cuadro C), excluyendo el descuento tarifario por incentivo de ahorro.

Dicho de otra manera, los inviernos extremadamente cálidos de los años 2014 y 2015 les ha permitido a los clientes tener en esos años una menor categorización y la aplicación mayoritaria de los cuadros tarifarios con ahorro (A o B) en contraposición al cuadro tarifario pleno (Cuadro C) y la mayor categorización producto de uno de los inviernos más fríos de la historia.



5. El impacto del mayor frío de este año en el cuadro tarifario anterior y que hoy está vigente por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

De acuerdo con lo explicado en el punto anterior, de no haberse aplicado este año ningún aumento en la tarifa residencial, los montos de las facturas hubieran tenido igualmente un impacto muy significativo, como consecuencia de las inconsistencias señaladas en el punto anterior. Es decir, el supuesto "tarifazo" del que hoy se habla no es consecuencia del aumento tarifario de este año sino del esquema de categorías diferenciales y premios / castigos por menor o mayor frío del cuadro tarifario anterior.

A continuación, se exponen algunos ejemplos de consumos residenciales del bimestre mayo/junio que grafican esta situación, sin aplicar la Resolución I-3729/2016 e I-3737/2016, es decir con los cuadros tarifarios del 2015 actualmente vigentes por el fallo de la Corte Suprema de Justicia.

- **Ejemplo 1:** Un cliente residencial R3-3 que registró un incremento en su consumo bimestral del 184% producto del mayor frío, no solo que pasó del Cuadro A al Cuadro C sino que además cambió de categoría a R3-4. Como consecuencia de estos cambios, su factura, antes de aplicar el aumento tarifario del 2016, registró un incremento del 1031%.

Fact. Año anterior	Efecto Var. Consumo	Fact. con Volumen	Efecto Desahorro	Fact. con Letra nueva	Efecto Cambio Categ.	Fact. con Categ. Nueva
\$ 72.07	86%	\$ 134.11	335%	\$ 582.75	40%	\$ 815.03
Total Variación de Factura Antes del aumento 2016						1031%

En el ejemplo también se puede observar que este cliente el año pasado había pagado, por dos meses de consumo de invierno, apenas \$ 72,07.

Para ser justos y objetivos, habría que decir que, si suponemos que este año este cliente pagó mucho, parte de ello es para compensar lo poco que pagó el año pasado. Éste es el problema del cuadro tarifario del año 2014 y que hoy está vigente, los altibajos que se generan entre inviernos cálidos y fríos.

Por otro lado, frente a valores de facturas del año pasado tan bajos, producto de la crónica cálida, más que hablar de porcentajes de variación, hay que fijarse en los montos facturados.

De la misma manera, de continuar el próximo año este cuadro tarifario que hoy está vigente para los residenciales, si el año 2017 fuera más cálido que éste, los clientes pagarán menos, por menor volumen y menor tarifa. En el extremo, si no hay cambio tarifario, y el invierno del 2017 es igual al del 2015, este cliente volvería a pagar los mismos \$ 72,07 por dos meses de consumo invernal. Nótese que, a pesar de volver al punto de partida pagando lo mismo del



2015, luego de un incremento en 2016 del 1031%, la reducción del monto de la factura en términos porcentuales sería de solo 91%. Por esto mismo es que, dado que la base comparación (facturas de 2015) es tan chica, es mejor concentrarse en el monto de las facturas, en vez de hablar de porcentajes de variación, para analizar la razonabilidad de las mismas.

- **Ejemplo 2:** Un cliente residencial R2-3 que registró un incremento en su consumo bimestral del 168% producto del mayor frío, no solo que pasó del Cuadro A al Cuadro C sino que además cambió de categoría a R3-1. Como consecuencia de estos cambios, su factura, antes de aplicar el aumento previsto para el 2016, registró un incremento del 652%.

Fact. Año anterior	Efecto Var. Consumo	Fact. con Volumen	Efecto Desahorro	Fact. con Letra nueva	Efecto Cambio Categ.	Fact. con Categ. Nueva
\$ 28.52	69%	\$ 48.14	209%	\$ 148.73	44%	\$ 214.40
Total Variación de Factura Antes del aumento 2016						652%

En el ejemplo también se puede observar que este cliente el año pasado había pagado, por dos meses de consumo de invierno, apenas \$ 28,52.

Caben los mismos comentarios y consideraciones que para el ejemplo anterior.

- **Ejemplo 3:** Un cliente residencial R3-4, que no cambió de categoría pero que registró un incremento en su consumo bimestral del 150%, pasó del Cuadro A al Cuadro C. Como consecuencia de ello, su factura, antes de aplicar el aumento previsto para el 2016, registró un incremento del 735%.

Fact. Año anterior	Efecto Var. Consumo	Fact. con Volumen	Efecto Desahorro	Fact. con Letra nueva	Efecto Cambio Categ.	Fact. con Categ. Nueva
\$ 113.60	60%	\$ 181.48	423%	\$ 948.30	0%	\$ 948.30
Total Variación de Factura Antes del aumento 2016						735%

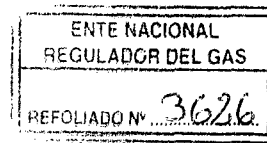
En el ejemplo también se puede observar que este cliente el año pasado había pagado, por dos meses de consumo de invierno, apenas \$ 113,6.

Caben los mismos comentarios y consideraciones que para el ejemplo anterior.

6. Los aumentos del margen de distribución establecidos por las Resoluciones N° 31 del Ministerio de Energía y N° I-3729/2016 e I-3737/2016 del ENARGAS

El Ministerio de Energía, a través de la Resolución N° 31/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, instruyó al ENARGAS a:

Distribuidora de Gas del Centro S.A. – Juan B. Justo 4301 – (X5001GYI) Córdoba – Argentina
TE: (0351) 468-8100 - Fax: (0351) 468-8740 - E-mail: ecogascentro@ecogas.com.ar
Sede Soc.: Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA. Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A.



- Llevar adelante el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral (RTI) previsto en las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual celebradas con las Licenciatarias, el que deberá concluirse en un plazo no mayor a un año desde la fecha de la medida.
- Efectuar una adecuación de las tarifas de transición vigentes para el transporte y la distribución de gas natural en el marco de las Actas Acuerdo y de los Acuerdos Transitorios suscriptos con aquéllas, que les permita cumplir con la ejecución del plan de inversiones correspondiente al año, afrontar sus gastos de operación y mantenimiento, administración y comercialización, y dar cumplimiento a los vencimientos de las obligaciones contraídas, manteniendo la cadena de pagos, a los efectos de asegurar la continuidad de la normal prestación del servicio público a su cargo hasta tanto se establezcan los cuadros tarifarios definitivos que resulten de la RTI.
- Establecer los cuadros tarifarios correspondientes a la "Tarifa Social" definida en la Resolución Ministerio de Energía y Minería N° 28/2016, a cuyos efectos deberá considerar la bonificación del 100% del precio del gas.
- Llevar a cabo las modificaciones y/o instrucciones necesarias para implementar el pago mensual de las facturas bimestrales del Servicio Público de Distribución de Gas Natural.
- Vincular la tarifa de transición que surja de lo indicado en el segundo punto al cumplimiento de un Plan de Inversiones Obligatorias para las Licenciatarias de los Servicios Públicos de Transporte y Distribución de Gas Natural.
- Asimismo se establece que las Licenciatarias no podrán distribuir dividendos sin la previa acreditación ante el ENARGAS del cumplimiento del Plan de Inversiones Obligatorias, debiendo para ello contar con la autorización de esa autoridad.

En resumen, el Ministerio de Energía definió un esquema de adecuación transitoria del margen de distribución en el marco de los acuerdos firmados, que no solamente establece un incremento de las tarifas sino que, además, prevé (i) el cumplimiento de un plan de inversiones obligatorias, y (ii) un esquema de tarifa social para contemplar todos aquellos casos donde el usuario pueda tener dificultades socio-económicas para afrontar el pago de los nuevos valores del servicio.

En virtud de lo instruido por el Ministerio de Energía en dicha Resolución N° 31, el ENARGAS emitió la Resolución I-3729/2016 e I-3737/2016 que establece, para el margen de distribución, una adecuación tarifaria transitoria que le permita a ECOGAS cubrir únicamente:

- los gastos de operación y mantenimiento del corriente año;

Distribuidora de Gas del Centro S.A. – Juan B. Justo 4301 – (X5001GYI) Córdoba – Argentina
TE: (0351) 468-8100 - Fax: (0351) 468-8740 - E-mail: ecogascentro@ecogas.com.ar
Sede Soc. - Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A.



- un plan de inversiones obligatorias, cuyo cumplimiento será verificado por el ENARGAS; y
- mantener la cadena de pagos de forma tal de continuar con la normal prestación del servicio público.

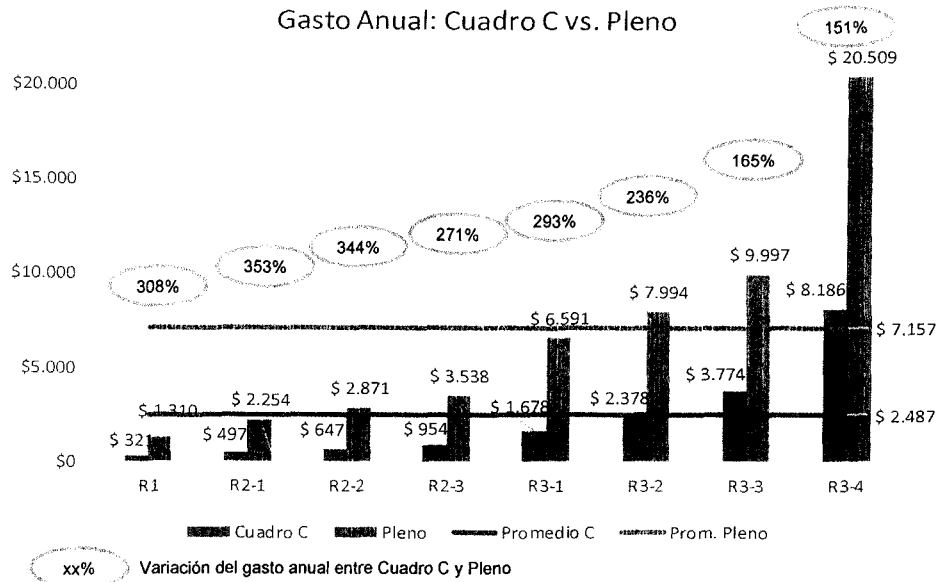
Es decir, el margen de distribución resultante de las tarifas aprobadas por el ENARGAS, cuya aplicación fue suspendida parcialmente, en primer lugar por las medidas cautelares y luego por el fallo de la Corte Suprema, que representa apenas el 8% del total que pagan todos los usuarios de ECOGAS, sólo permitirían, en principio, pagar gastos, ejecutar las inversiones obligatorias y mantener la cadena de pagos. No prevén remunerar ninguna rentabilidad.

A su vez, el aumento del margen de distribución determinado por el ENARGAS en las Resoluciones N° I-3729/2016 e I-3737/2016 prevé la ejecución de un plan de inversiones obligatorio, necesario para cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio. El cumplimiento de este plan, que asciende a \$ 148.600.000, será verificado por el ENARGAS, estableciendo penalidades muy onerosas en caso de incumplimiento⁸.

El gasto residencial anual promedio resultante de aplicar la Resolución ENRG I-3729/2016, dejada sin efecto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para los clientes residenciales, pasó de \$ 2.487 a \$ 7.064⁹, en decir un aumento de 188%, con los siguientes valores promedio para cada categoría residencial:

⁸ El Artículo 12 de la Res 3729/16 establece que "la tasa de interés compensatoria a aplicar por la mora en la ejecución del Plan de Inversiones Obligatorias será equivalente al 150% de la tasa de interés activa promedio mensual para descuento de documentos a 30 días del Banco de la Nación Argentina, la que se aplicará sobre el monto de los trabajos comprometidos y no ejecutados en los plazos previstos en dicho plan de inversiones". Asimismo, establece "con carácter punitivo, un recargo del 100% sobre la tasa de interés compensatoria".

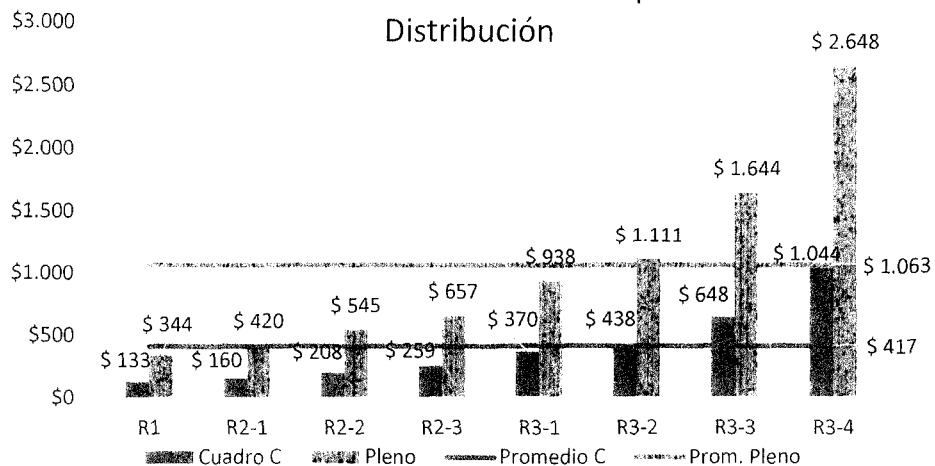
Gasto Anual: Cuadro C vs. Pleno



	R1	R2-1	R2-2	R2-3	R3-1	R3-2	R3-3	R3-4
Part. Clientes	23%	6%	6%	8%	9%	8%	6%	10%
Consumo anual promedio	291,1	583,0	737,5	915,8	1.146,0	1.397,8	1.672,3	2.710,1

Por su parte, si consideramos solo el componente distribución en estas facturas residenciales, el valor promedio de gasto anual de los clientes, que van a remunerar los gastos e inversiones de ECOGAS, es de apenas \$1.063, es decir un incremento del 155% respecto al cuadro tarifario anterior, con los siguientes valores promedio para cada categoría residencial:

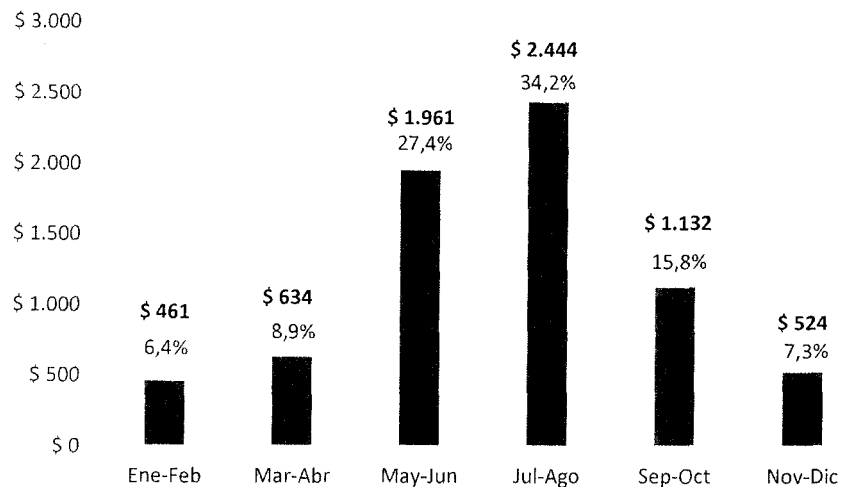
Gasto anual Residencial en Componente Distribución



7. La estacionalidad de la factura de gas residencial

Distribuidora de Gas del Centro S.A. – Juan B. Justo 4301 – (X5001GYI) Córdoba – Argentina
 TE: (0351) 468-8100 - Fax: (0351) 468-8740 - E-mail: ecogascentro@ecogas.com.ar
 Sede Soc.: Av. del Libertador 7400, piso 1. (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A.

Otro aspecto relevante a mencionar es la fuerte estacionalidad de la factura residencial ya que, en promedio, y tal como se expone en el siguiente gráfico, el 62% del gasto anual de un cliente residencial promedio (calculado con los valores de la Resolución ENARGAS N° I-3737/2016) se concentra en sólo dos bimestres del año:



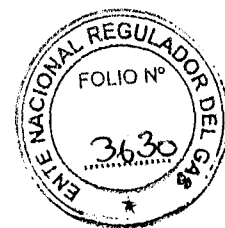
8. La tarifa social

Mediante la Resolución ENARGAS N° I-3784/16 se fijaron con gran amplitud y flexibilidad los criterios de elegibilidad para ser beneficiario de la tarifa social; una vía simple, expedita y rápida que ya ha incorporado a 156.631 usuarios, el 23% de los consumidores residenciales de ECOGAS. Lo que equivale a decir que casi una cuarta parte de los clientes se encuentra excluido de pagar el precio del gas más la correspondiente incidencia en los impuestos, que representa aproximadamente el 72% del monto promedio de la factura residencial.

Es importante remarcar que el esquema de tarifa social vigente anteriormente a partir de los cuadros tarifarios implementados en el año 2014, el esquema de "exceptuados", cubría a apenas 13.217 clientes. Hoy, la tarifa social implementada en abril 2016 beneficia a 156.631 usuarios de gas natural, por lo que implica un incremento del 1.085% en la cantidad de beneficiarios de la tarifa social. En realidad, el porcentaje es tan elevado, porque lo que termina indicando es que anteriormente prácticamente no había cobertura alguna por tarifa social.

Considerando el universo de todos los clientes residenciales de ECOGAS, a continuación se detallan por categoría los usuarios beneficiarios de la tarifa social



	Total Clientes	Clientes con tarifa social	% del total de Clientes
R1	192.771	37.938	19,7%
R2-1	57.524	14.051	24,4%
R2-2	57.804	14.437	25,0%
R2-3	75.275	18.823	25,0%
R3-1	84.282	21.465	25,5%
R3-2	67.757	16.610	24,5%
R3-3	56.591	13.919	24,6%
R3-4	88.050	19.388	22,0%
Total	680.054	156.631	23,0%

Si consideramos únicamente a la provincia de Córdoba, el 23,1% de los usuarios (148.870 clientes) está alcanzado por la tarifa social

	Total Clientes	Clientes con tarifa social	% del total de Clientes
R1	180.590	35.479	19,6%
R2-1	53.181	12.953	24,4%
R2-2	53.794	13.468	25,0%
R2-3	70.521	17.722	25,1%
R3-1	80.378	20.432	25,4%
R3-2	65.478	16.113	24,6%
R3-3	55.312	13.614	24,6%
R3-4	86.595	19.089	22,0%
Total	645.849	148.870	23,1%

Por su parte, en la provincia de Catamarca, 4.413 clientes de ECOGAS (22,4%) cuentan con el beneficio de la tarifa social

	Total Clientes	Clientes con tarifa social	% del total de Clientes
R1	7.034	1.475	21,0%
R2-1	2.623	636	24,2%
R2-2	2.371	575	24,3%
R2-3	2.739	623	22,7%
R3-1	2.211	568	25,7%
R3-2	1.273	255	20,0%
R3-3	703	153	21,8%
R3-4	718	128	17,8%
Total	19.672	4.413	22,4%

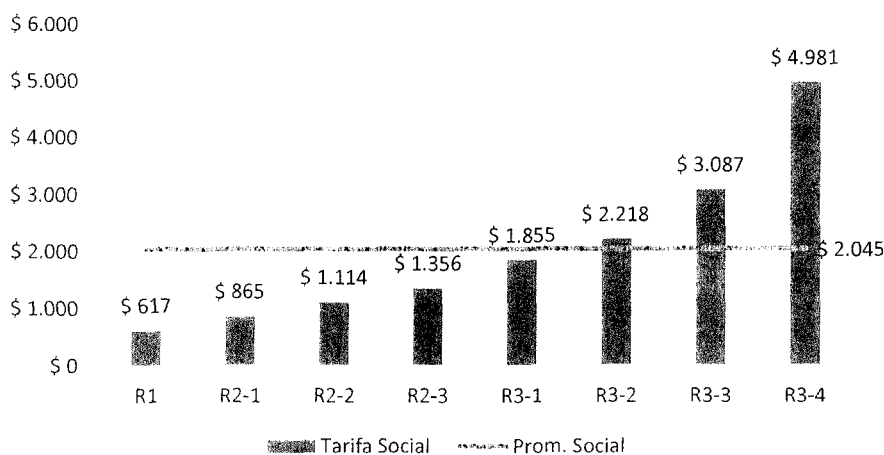
Por último, en la provincia de La Rioja el beneficio de la tarifa social alcanza al 23% de los clientes de gas natural de la provincia (3.348 clientes)



	Total Clientes	Cientes con tarifa social	% del total de Clientes
R1	5.147	984	19,1%
R2-1	1.720	462	26,9%
R2-2	1.639	394	24,0%
R2-3	2.015	478	23,7%
R3-1	1.693	465	27,5%
R3-2	1.006	242	24,1%
R3-3	576	152	26,4%
R3-4	737	171	23,2%
Total	14.533	3.348	23,0%

Aplicando los cuadros tarifarios de la Resolución ENRG N° I-3729/2016 e I-3737/2016, dejada sin efecto por la justicia, un cliente residencial promedio de ECOGAS, beneficiario de la tarifa social (23% de los usuarios de ECOGAS) paga apenas \$ 170 promedio por mes⁹, con una dispersión que va desde \$ 51 por mes para el R1 hasta \$ 415 por mes para el R34.

Gasto Anual Residencial con Tarifa Social



A su vez, la Resolución permite que aquellos que consideren que le asisten razones particulares para acceder al beneficio y no estén comprendidos, pueden presentar su situación particular mediante un trámite muy sencillo a través de la página del ENARGAS www.enargas.gov.ar; de la Distribuidora www.ecogas.com.ar y personalmente en cada uno de los centros de atención.

⁹ para una crónica térmica media



En conclusión, la misma Resolución del ENARGAS otorga una vía que meritúa las necesidades socio-económicas del individuo particular, en contraposición con medidas que se aprovechan de la situación colectiva de quienes menos tienen, para beneficiar a quienes podrían abonar el servicio.

9. Las inversiones comprometidas para el 2016

Tal como se explicó en los puntos precedentes, el aumento del margen de distribución determinado por el ENARGAS en la Resolución I-3729 e I-3737/2016¹⁰ prevé la ejecución de un plan de inversiones obligatorio en un plazo de 12 meses desde el dictado de la referida resolución, necesario para cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio, por valor de \$ 148.600.000.

De los \$ 148,60 millones comprometidos, ECOGAS ya ha contratado obras por valor de \$ 137,5 millones. A su vez, de estos \$ 137,5 millones, ya se han ejecutado obras por valor de \$ 63,6 millones, estando el resto en etapa de ejecución.

Adicionalmente, se han ejecutado al mes de agosto inversiones adicionales a este plan comprometido en la Resolución del ENARGAS por valor de \$ 175,9 millones, previendo ejecutar para fin de año \$ 28,6 millones más.

Computando el plan de inversiones obligatorias comprometido en la Resolución tarifaria dejada sin efecto por la justicia, más las inversiones adicionales que se están ejecutando, el monto total a invertir asciende a \$ 353,1 millones. Este monto representa un incremento del 356% con respecto a las inversiones del año anterior, que fueron de \$ 77,4 millones el que, a su vez, fue el 21% mayor a lo ejecutado en el 2014, a pesar de no haber tenido ninguna actualización tarifaria en el 2015, con una inflación en torno al 35% y una devaluación del 60%.

A continuación se expone el detalle de las inversiones comprometidas, contratadas y en ejecución:

¹⁰ dejada sin efecto por la Justicia para los clientes residenciales.



Proyectos	Total comprometido	Total contratado	Ejecutado	En Ejecución
Confiabilidad del sistema de distribución: Ramales y Gasoductos	36,4	24,0	6,9	17,1
Adquisición de Software	21,0	21,3	10,6	10,7
Adquis. medidores y unidades correctoras para nuevos clientes	19,5	14,9	11,0	3,9
Adecuaciones a Sistemas de Odorización	8,3	11,0	7,4	3,6
Mejoras Plantas de Regulación de Presión	8,2	6,2	1,8	4,4
Confiabilidad del sistema de distribución: Interconexiones de redes	7,4	7,2	1,0	6,2
Nuevos sist. de distribución: Gasoductos, Ramales y Plantas Reguladoras	7,3	19,1	9,1	10,0
Remodelación y Equipamiento Talleres Operación y Mantenimiento	6,6	0,2	-	0,2
Instalación de Sistemas de Protección Catódica	5,8	8,2	2,1	6,2
Adquisición de Hardware	4,2	3,8	2,4	1,4
Equipos e instrumentos	4,1	2,5	1,6	0,9
Adquis. medidores y unidades correctoras para reemplazos	4,0	3,1	2,3	0,8
Renovación Flota Automotor	3,9	3,9	3,5	0,4
Elementos de salud, seguridad y ambiente	3,3	1,8	0,1	1,7
Potenciamiento Plantas de Regulación de Presión	3,0	5,7	2,5	3,1
Instrumentos para medición	2,1	2,1	0,5	1,5
Sistema Scada	1,7	1,0	0,5	0,5
Infraestructura en comunicaciones	1,6	1,4	-	1,4
Materiales de señalización para seguridad	0,3	0,3	0,2	0,0
Inversiones Obligatorias - Anexo IV Res. Enargas 3729/16 (*)	148,6	137,5	63,6	73,9
Planta Compresora Casa de Piedra	145,0	145,0	145,0	-
Inversiones edilicias	31,9	22,5	15,4	7,1
Redes Transferidas por terceros	7,8	7,8	7,8	-
Mejoras Plantas de Regulación de Presión	6,4	6,4	3,1	3,4
Potenciamiento Plantas de Regulación de Presión	3,9	3,9	1,3	2,5
Confiabilidad del sistema de distribución: Ramales y Gasoductos	1,7	1,7	0,2	1,5
Inspecciones de Obra - Mano de obra propia	1,7	-	-	-
Adecuaciones a Sistemas de Odorización	1,6	1,3	0,2	1,1
Adquisición de Software	1,4	-	-	-
Nuevos sist. de distribución: Gasoductos, Ramales y Plantas Reguladoras	1,2	1,2	1,2	0,0
Transferencias de medidores	1,0	1,0	1,0	-
Otras	0,9	2,8	0,6	2,2
Otras inversiones comprometidas	204,5	193,6	175,9	17,7
Total	353,1	331,1	239,5	91,6

(*) Dejada sin efecto por la justicia para clientes residenciales.

Con respecto a este plan de inversiones que está ejecutando ECOGAS, además del impacto que genera la menor recaudación del margen de distribución como consecuencia del fallo de la corte de público conocimiento, existe otro perjuicio adicional derivado de la imposibilidad de deducir fiscalmente en el impuesto a las ganancias el ajuste por inflación de las amortizaciones¹¹. Este efecto no ha sido previsto en el aumento tarifario determinado, que para este año implicará un perjuicio de aproximadamente \$ 33 millones. No resulta razonable que el Estado tenga una recaudación adicional de \$ 33 millones por las obras que ECOGAS ejecutará este año y que, finalmente, terminarán beneficiando a los clientes.

¹¹ Tener presente que las inversiones se deducen fiscalmente vía amortización en la vida útil del bien incorporado.



10. Las medidas judiciales que afectaron la aplicación de los aumentos en la tarifa de distribución

Con respecto a los aumentos establecidos en la Resolución ENARGAS N° I 3729/2016 e I-3737/2016 en particular, ECOGAS ha sido notificada de las medidas cautelares dictadas por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba Secretaría Civil II – Sala B (04 de julio de 2016), que dispuso la suspensión de la Resolución ENARGAS N° I-3729/2016 e I-3737/2016 y concordantes, y de las Resoluciones del Ministerio de Energía y Minería N° 28/2016, 31/2016 y concordantes, para los clientes residenciales, ordenando la refacturación del servicio con los valores vigentes al 31/03/2016.

El 7 de julio de 2016 la Cámara Federal de La Plata, Sala II dictó sentencia en los autos “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo”, cuya parte resolutive dispuso: 1) Acumular a la presente todas las acciones colectivas que correspondan conforme lo dispuesto por las Acordadas 32/2014 y 12/2016 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y 2)... declarar la nulidad de las Resoluciones 28 y 31 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, retro trayéndose la situación tarifaria a la existente previamente al dictado de ambas...”.

Mediante sentencia de fecha 18/08/2016 recaída en autos “FLP 8399/2016/CSI Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros el Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso confirmar parcialmente la sentencia de la Cámara Federal de La Plata que había declarado la nulidad de las Resoluciones MEyM N° 28 y 31/2016. Tal confirmación se fundamentó en la falta de audiencia pública y *circumscripita al colectivo de los usuarios residenciales*, ordenando respecto de éstos que se retrotraiga la tarifa a los valores vigentes previos al aumento dispuesto por las resoluciones invalidadas. Asimismo dispuso *mantener la tarifa social* en la medida que su aplicación resultare más beneficiosa para el usuario y ratificó la competencia de la Cámara Federal de La Plata para entender en todos los procesos relacionados con la tarifa de gas atento haber sido la justicia platense el primer tribunal en prevenir conforme la reglamentación de la CSJN sobre procesos colectivos.

11. Los sectores más vulnerables. Los verdaderos afectados

Las medidas cautelares, amparos y el fallo de la corte afectan gravemente las posibilidades de cubrir los gastos de operación, mantenimiento e inversiones necesarios para brindar el servicio a los actuales usuarios; además de imposibilitar el ingreso de otros usuarios que hoy no tienen el servicio de gas natural y se ven obligados a utilizar medios de calefacción más caros, ineficientes e inseguros.

Distribuidora de Gas del Centro S.A. – Juan B. Justo 4301 – (X5001GYI) Córdoba – Argentina
TE. (0351) 468-8100 - Fax: (0351) 468-8740 - E-mail: ecogascentro@ecogas.com.ar
Sede Soc.: Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A.



Es decir que la única inequidad y/o desigualdad la sufre la población de bajos recursos que no tiene acceso al servicio de gas natural por redes y deben consumir gas en garrafas, leña u otros combustibles más costosos. Curiosamente, nadie se irroga representación ni atiende a los intereses del 54,3% de la población de Córdoba, Catamarca y La Rioja que no tiene acceso al gas natural y cada vez tiene menos posibilidades de tenerlo hasta tanto no se sincere la tarifa por el servicio y se puedan realizar las inversiones correspondientes.

A continuación se muestra cuál es la actual cobertura de gas natural que tienen las viviendas en las provincias abastecidas por ECOGAS:

	Total de viviendas	Viviendas con gas		Viviendas sin gas	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Catamarca	122.044	19.672	16,1%	102.372	83,9%
Córdoba	1.415.123	722.428	51,1%	692.695	48,9%
La Rioja	116.866	14.533	12,4%	102.333	87,6%
Total	1.654.033	756.633	45,7%	897.400	54,3%

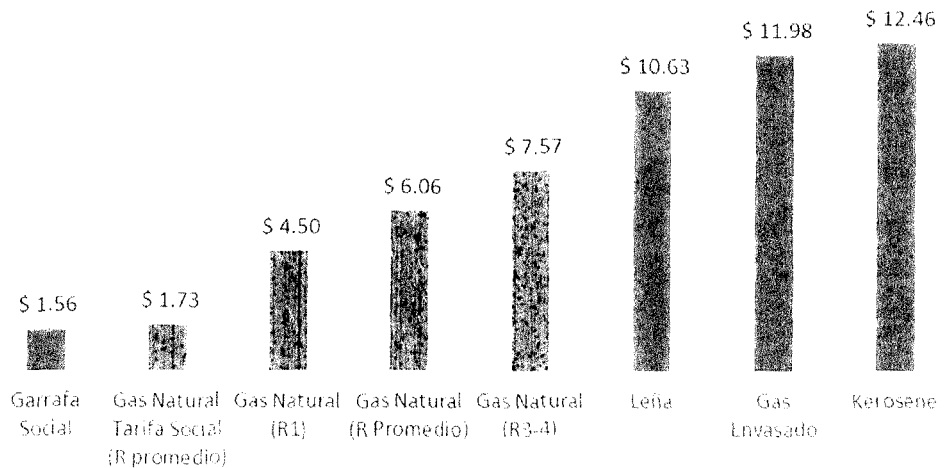
Con respecto a las viviendas sin gas, se detallan las que están sobre red existente, que serían de más rápida conexión y las que no están sobre red.

	Viviendas sin gas			
	Con red		Sin red	
	Cant.	%	Cant.	%
Catamarca	3.375	3,3%	98.996	96,7%
Córdoba	202.080	29,2%	490.615	70,8%
La Rioja	2.866	2,8%	99.467	97,2%
Total	208.321	23,2%	689.078	76,8%

Las viviendas que hoy no están conectadas al gas por redes, deben pagar valores mucho más elevados por los combustibles alternativos disponibles, aun considerando los valores de los aumentos previstos para el 2016, tal como se muestra en el siguiente gráfico:



Valor Final de un m³ equivalente de 9300 kcal

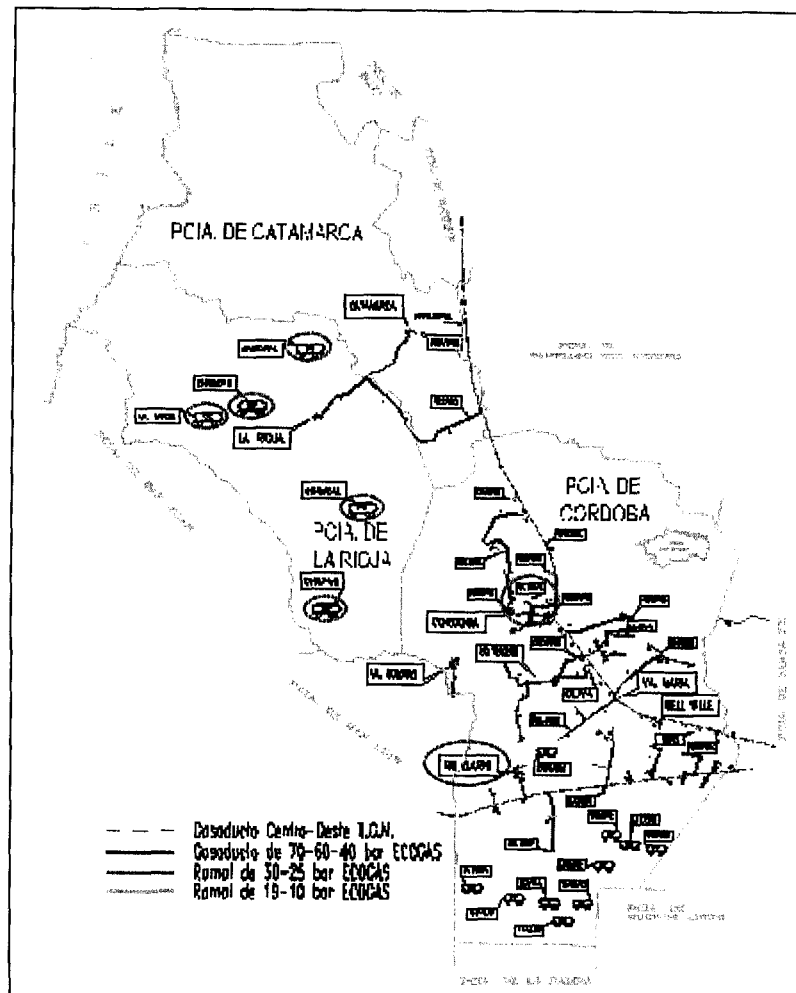


Precios de Referencia promedios:

- Garrafa social de 10 kg = \$20 (solo se pueden consumir 2 garrafas por mes)
- Tubo de 45 kg de GLP = \$700
- Leña x kg = \$ 4
- Kerosene x lt = \$ 12,8

12. Situación del sistema de distribución. Actuales restricciones a la conexión al servicio de gas natural. Inversiones necesarias

En la zona de distribución de ECOGAS existen varias zonas con restricciones para la conexión de clientes al servicio de gas natural. En el siguiente mapa se marcan en "rojo" las principales restricciones:



- A continuación se detallan las principales restricciones a la conexión de gas natural en la provincia de Córdoba:
 - ✓ Aproximadamente en el 80% de la ciudad de Córdoba sólo pueden conectarse a la red de distribución existente, los clientes residenciales hasta un caudal de 5 m³/hora por lote.
 - ✓ En los alrededores de la ciudad de Córdoba (Saldán, La Calera, Villa Allende y Mendiolaza) se da la misma situación, sólo se puede conectar el lote destinado a consumo residencial hasta un máximo de 5m³/h.
 - ✓ En el centro de la ciudad de Río Cuarto sólo se permiten conexiones de hasta 10 usuarios o su equivalente de 30 m³/hora



Para levantar las actuales restricciones sobre estos sistemas, el Gobierno de la Provincia de Córdoba tiene contratadas obras de refuerzo por un monto estimado de

Distribuidora de Gas del Centro S.A. - Juan B. Justo 4301 - (X5001GYI) Córdoba - Argentina
 TE: (0351) 468-8100 - Fax: (0351) 468-8740 - E-mail: ecogascentro@ecogas.com.ar
 Sede Soc. Av. del Libertador 7400, piso 1, (C1429BMT) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A





\$ 1.433 millones, que se suman a (i) las obras a ejecutar por la municipalidad de Córdoba con el derecho de conexión y (ii) a las inversiones previstas en la RTI por ECOGAS, por valor de aproximadamente \$ 460 millones, en valores estimados de agosto de este año.

- Por su parte, en la provincia de La Rioja existen las siguientes restricciones:
 - ✓ En las localidades de Chemical, Villa Unión, Chepes, Chilecito y Aimogasta no se pueden incorporar nuevos usuarios a los sistemas de distribución

Al respecto, es importante mencionar que el 28/07/03 conforme lo dispuesto por el ENARGAS en su Resolución Nº 2845 de fecha 25/07/03, se designó a ECOGAS operador interino de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, ante los inconvenientes económicos y financieros que tenía el Subdistribuidor que operaba las mismas, trasladando a ECOGAS los perjuicios derivados de la operación de dichas localidades, contra la promesa de reconocer el déficit de la operación en la RTI.

En el año 2015, por las mismas causales (fuertes pérdidas económicas) transfirió la localidad de Chilecito a ECOGAS.

Estas situaciones muestran otras de las condiciones que se han verificado durante todos estos años de falta de actualización tarifaria, esto es la transferencia a la distribuidora de las operaciones deficitarias que no podían ser sustentadas por los subdistribuidores, sin ningún reconocimiento para cubrir los importantes déficits de operación.

En el marco de la RTI, ECOGAS tiene previsto ejecutar obras por aproximadamente \$ 25 millones para adecuar los sistemas actuales de transporte y distribución de gas natural que permitan liberar las restricciones actuales de dichas localidades.

Es importante remarcar que, de haberse recompuesto las tarifas conforme a lo previsto en el marco regulatorio y los acuerdos firmados, estas inversiones se hubieran podido ejecutar, y ninguna de estas localidades sufriría hoy las actuales restricciones a la conexión al gas natural.

A continuación se resume la estimación de las inversiones requeridas para levantar las actuales restricciones a la conexión de gas natural y evitar restricciones adicionales en el 2017, las cuales deberán ser consideradas en la RTI.

13. Localidades con infraestructura pero sin desarrollo de red

Al día de la fecha existen sistemas de la Provincia de Córdoba que cuentan con la infraestructura de alta presión (gasoductos, ramales y plantas reguladoras) necesaria para el abastecimiento de gas natural a varias localidades, las cuales no han podido desarrollar las redes de media y baja presión que permiten llegar con el abastecimiento de gas natural a los vecinos de cada localidad. La siguiente tabla se muestra las principales localidades en las cuales pueden desarrollarse en forma inmediata las redes de distribución:

Valores en Ago-16

Sistema	Localidad	Potenciales	Obras	Inversión estimada en millones de \$
Sierras Chicas	Rio Ceballos	7.300	Redes	104,8
Sierras Chicas	Unquillo	6.700	Redes	163,9
Traslasieras	Mina Clavero	4.700	Redes	120,1
Punilla	Villa de Soto	3.700	Redes	61,0
Punilla	Bialet Masse	2.700	Redes	70,6
Punilla	Villa Santa Cruz del Lago	1.100	Redes	11,7
Sierras Chicas	General Paz	700	Redes	18,8
Traslasieras	Nono	700	Redes	33,5
Total		27.600		584,4

(*) No incluye inversiones en extensión de redes, conexión de clientes (medidor, instalación de servicios), seguridad, edilicias y de operación y mantenimiento.

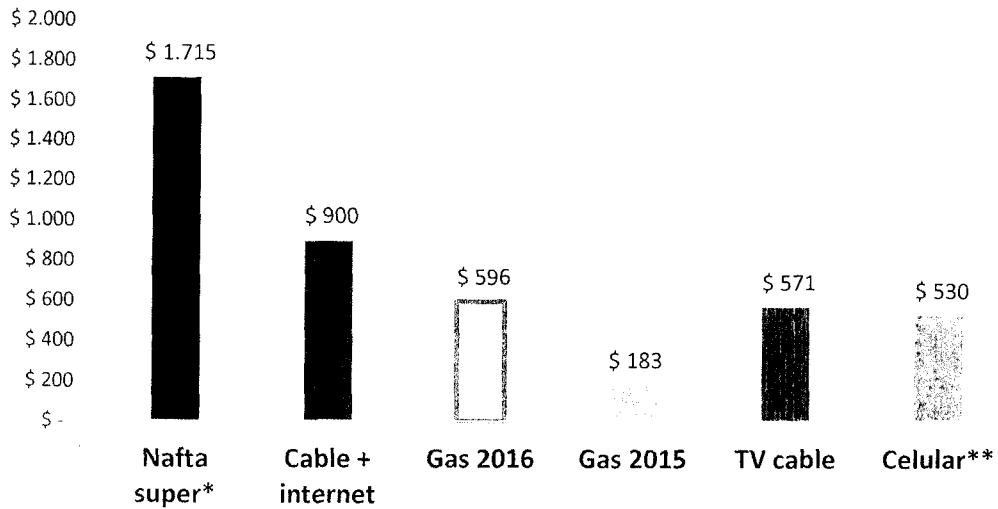
14. Comparación de la tarifa final residencial con otros servicios

El gas natural aún con el aumento que había sido previsto para el 2016, continúa siendo el servicio más económico entre los costos que afrontan las familias, tal como se muestra en la siguiente comparación:






Gasto promedio mensual por hogar en Servicios varios



*equivale a dos tanques de 45lts. **supone dos abonos por hogar

IV – COMENTARIO FINAL

Como conclusión final de todo lo expuesto, ECOGAS considera que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación con el incremento tarifario resultan imprescindibles para comenzar a dar transparencia y sustentabilidad a una industria como la del gas natural, que resulta fundamental para el desarrollo y la economía del país, además de compartir plenamente las medidas tendientes a redireccionar los subsidios para solventar a aquellos usuarios en condiciones efectivas de vulnerabilidad económica

Daniel Rivadulla
Director de Operaciones y Finanzas
Distribuidora de Gas del Centro S.A.